

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 3 de Diciembre de 1988

Núm. 277

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.022/88, incoada contra la Empresa "OM. Negocios, S. A. (Cafetería Kenia)", domiciliada en Avda. de la Facultad, 7, de León, por infracción de los artículos 60 y 193 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de septiembre de 1988, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "OM. Negocios S. A. (Cafetería Kenia)" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.— Benjamín de Andrés Blasco. 10163

\*\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.118/88, incoada contra la Empresa "Grupo

Servicios de Seguridad, S. A.", domiciliada en c/ Pablo Díez, 119, de Trobajo del Camino (León), por infracción de los arts. 60 y 193 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 3 de noviembre de 1988, por la que se le impone una sanción de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Grupo Servicios de Seguridad, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.— Benjamín de Andrés Blasco. 10163

\*\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.119/88, incoada contra la Empresa "Grupo Servicios de Seguridad, S. A.", domiciliada en c/ Pablo Díez, 119, de Trobajo del Camino (León), por infracción de los arts. 60 y 193 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 3 de noviembre de 1988, por la que se le impone una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), haciéndole

saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Grupo Servicios de Seguridad, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.— Benjamín de Andrés Blasco. 10163

\*\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.261/88, incoada contra la Empresa "Andrés Iglesias Fernando", domiciliada en c/ Bernardo del Carpio, León, por infracción de los arts. 37.3 y 47 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 3 de noviembre de 1988 por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Andrés Iglesias

Fernando" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 10163

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.341/88, incoada contra la Empresa "Mina Josefita, S. L.", domiciliada en Tremor de Arriba (Igüña) (León), por infracción de los arts. 60 y 193 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 3 de noviembre de 1988, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste de presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Subdirector Provincial de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Mina Josefita, S. L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 10163

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.476/88, incoada contra la Empresa "Confecciones Cano'ss, S. L.", domiciliada en Villacedré (León), por infracción a los arts. 67 y 68 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha cuatro de noviembre de 1988 por la que se le impone una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Confecciones Cano'ss, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 10163

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infrac-

ción Seguridad Social núm. 1.255/88, incoada contra la Empresa "Lecan's, S. A.", domiciliada en Avda. de Necedo, 57, de León, por infracción de los arts. 60 y 193 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 3 de noviembre de 1988, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Lecan's, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 10163

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.256/88, incoada contra la Empresa "Automóviles Servando González, S. L.", domiciliada en Ctra. Nacional, 120, Km. 1.5, de Ponferrada (León), por infracción de los arts. 60 y 193 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 3 de noviembre de 1988, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Automóviles Servando González, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 10163

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON  
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA  
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE  
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 13.495 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a informa-

ción pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Páramo del Sil (Cediel).

c) Finalidad de la instalación: Mejora y reforma de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea media tensión a 15/20 kV de 268 metros de longitud que partiendo del apoyo n.º 19 de la línea Palacios del Sil-Venta de la María, termina en el CT proyectado con conductor aluminio-acero LA-56, de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección y 3 apoyos metálicos normalizados y aisladores de vidrio ESA número 1503 en cadenas de 2 ó 3 elementos según se trate de apoyo de suspensión o de amarre. Entre el apoyo 1 y 2 cruza con una línea a 45 kV. de Endesa, entre los apoyos 2 y 3 con el camino de la Excelentísima Diputación Provincial de León, de Corbón del Sil a Sorbeda y con el río Sil y entre los apoyos 3 y 4 con una línea de la CTNE. para los que se presentan las correspondientes separatas y CT. de intemperie de 25 kVA, de capacidad, sobre apoyo metálico galvanizado junto con sus elementos de protección reglamentaria.

e) Presupuesto: 1.663.978 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 28 de noviembre de 1988. La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

10202 Núm. 7712—4.225 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 26 de octubre de 1988.

Matrícula del vehículo: LE-6245-M.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.729.374.

Titular del vehículo: Eliseo Sarmiento Garrido.

Domicilio: Avda. Facultad, 33.

Población y provincia: 24004 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-15557-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 15. Mes 09. Año 88. Hora 15,30. Carretera N-VI. N.º P. kilométrico 329.

Hecho denunciado: Circular transportando carga útil de León a Ponferrada no llevando en el vehículo la Tarjeta de Transporte que posee. Lleva la provisional expedida con fecha 29 de julio de 1987 n.º 24871123.

Precepto infringido: Art. 142-b) Ley 16/87. Precepto sancionador: Art. 143-1 Ley 16/87. Posible sanción: 5.000 ptas.

El Ilmo. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de León ha acordado la incoación contra Vd. del expediente de sanción más arriba citado en virtud de la denuncia reseñada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

El Jefe de la Sección de Explotación e Inspección de Transportes (ilegible). 10203

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, acordó aprobar definitivamente una modificación al Estudio de Detalle en parcela señalada con el número 6 de la Avda. Doctor Fleming, presentado por D.ª Asunción Inyesto González, cuyo proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 8 de agosto de 1988, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, 22 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

10204 Núm. 7713—1.300 ptas.

\*\*

Se hace público para general conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

—Proyecto de urbanización de un tramo de la calle Las Fuentes y calle

de nueva apertura, presentado por D. Rafael García Blanco (Nurbe, S. A.) y D. Isaac Fernández Fernández (Construcciones Isaac Fernández).

—Proyecto de urbanización de un tramo de calle de nueva apertura entre la Avda. Alcalde Miguel Castaño y la c/ Las Fuentes (Expte. número 96/85), presentado por D. Victorio Pérez Crespo (Construcciones Díaz Crespo).

—Proyecto de pavimentación de un tramo de calle de nueva apertura entre la Avda. Alcalde Miguel Castaño y la c/ Las Fuentes (Expte. número 82/86), presentado por D. Victorio Pérez Crespo (Construcciones Díaz Crespo).

—Proyecto de urbanización de la calle de acceso y la Plaza San Alvito, presentado por D. Adriano Alba Lago (Adricasa, S. A.).

Estos proyectos fueron aprobados inicialmente por acuerdo plenario de 23 de junio de 1988, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de información pública.

León, 22 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

10205 Núm. 7714—2.535 ptas.

\*\*

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

—Estudio de Detalle de parcela situada en la calle Daoíz y Velarde, presentado por D. Manuel A. Nicolás González.

—Estudio de Detalle de parcela situada en la calle Maestro Nicolás con vuelta a c/ Cardenal Jacinto, presentado por D. Eligio Alvarez Prieto.

—Estudio de Detalle de parcela señalada con el n.º 27 de la calle Pérez Galdós, presentado por D. Francisco Sierra Barazón.

—Estudio de Detalle de parcela señalada con el n.º 4 de la calle Capilla, presentado por D. Francisco Alonso Alonso.

Estos proyectos fueron aprobados inicialmente por acuerdo plenario de 27 de julio de 1988, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, 22 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

10206 Núm. 7715—2.210 ptas.

\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público,

por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Fernando Fidalgo Martínez, para la apertura de un local destinado a comercio al por mayor de papel y plástico en la c/ Guzmán el Bueno, n.º 27 (Armunia), expediente núm. 325/88.

A D. José María Jiménez de Marina, para la instalación de Rayos X en la consulta médica ya existente en la c/ Alcázar de Toledo, n.º 7-1.º, expediente núm. 505/88.

León, 23 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

10207 Núm. 7716—1.495 ptas.

### Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, contra la Ordenanza reguladora de plantaciones arbóreas, queda aprobada definitivamente, conforme al siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES ARBOREAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Artículo 1.º—De conformidad con el art. 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local, art. 2 del Decreto 2360/67, de 19 de agosto y art. 1 del Decreto 2661/67, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas que se realicen dentro del término municipal de Villanueva de las Manzanas.

Artículo 2.º—Dado que todas las fincas de regadío de este término municipal están incluidas en zonas regables a que se refiere el art. 2 del Decreto 2360/67, previo informe emitido por la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, este Ayuntamiento resolverá todos los expedientes a que den lugar las futuras plantaciones.

En consecuencia, queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación, deberá solicitar previamente del Ayuntamiento con dos meses al menos de antelación con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar:

—Polígono y parcela en los Planos de Concentración Parcelaria de la finca a plantar.

—Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

—Especie que se pretende plantar.

Artículo 3.º—El Ayuntamiento previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de diez días para sus alegaciones, resolverá por acuerdo del Pleno, en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 4.º—El término municipal quedará dividido, a efectos de plantaciones, en las siguientes zonas:

a) Zona de plantación limitada.—Son todas aquellas fincas rústicas que por haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, puedan resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas y estarán constituidas por los siguientes polígonos: 1-2-3-4-8, en la zona comprendida entre la carretera y el río.

b) Zona de plantación ordinaria.—Son todas las demás fincas rústicas que no son aptas para cultivos ordinarios, como terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos y son el resto de las no incluidas en zona de plantación limitada.

Artículo 5.º—Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas.

a) Zona de plantación limitada:

—4 metros para árboles frutales altos y 2 metros para los bajos.

—20 metros para pinos, sin que en ningún caso puedan plantarse a una distancia inferior a 300 metros del límite exterior del casco urbano de todos los pueblos del municipio.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

b) Zona de plantación ordinaria:

—10 metros para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos.

—Para las demás plantaciones registrarán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Caminos y alcantarillado:

Las plantaciones guardarán una distancia de 10 metros al límite exterior de los caminos y de 10 metros de toda la red de alcantarillado.

d) Viveros:

La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Se guardará una distancia de 4 metros, con obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de la plantación.

Artículo 6.º — Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de predios colindantes o cuando por la orografía, situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro o daño a los cultivos colindantes.

Artículo 7.º—Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran 3 meses desde la fecha de plantación.

Toda la plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiendo incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a estas Ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de quince días, con la advertencia de que si no lo hiciera, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles, actualmente plantados, no se permitirán rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 8.º—No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del entorno ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos.

Artículo 9.º—Contra la resolución del Pleno podrá interponerse recurso de reposición y subsiguientemente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 10.º—En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Civil, y en la

Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.º—La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los quince días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de las Manzanas a 23 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10170 Núm. 7717—13.195 ptas.

*Ayuntamiento de  
Chozas de Abajo*

Aprobado definitivamente el expediente n.º 2 de suplemento de créditos, en el presupuesto ordinario, que se financia con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se hace público el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 450.3 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

INCREMENTO DE CREDITOS:

Estado de gastos	
Capítulo I ... ..	250.000 ptas.
Capítulo II ... ..	732.271 ptas.
Capítulo III ... ..	3.000.000 ptas.

Suma ... .. 3.982.271 ptas.

Chozas de Abajo, 28 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10208 Núm. 7718—1.300 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valverde Enrique*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este municipio para 1988, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

	Ingresos	Gastos
Cap. 1	1.350.000	1.531.936
Cap. 2	329.176	1.712.550
Cap. 3	470.500	—
Cap. 4	4.540.000	78.229
Cap. 5	150.000	—
Cap. 6	—	3.200.000
Cap. 9	—	316.961
Total	6.839.676	6.839.676

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

a) Funcionarios de carrera:  
Secretario-Interventor, Grupo B, agrupado con Matadeón de los Oteros.

Valverde Enrique a 28 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10211 Núm. 7719—1.820 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santovenia de la Valdoncina*

Habiendo sido solicitada la licencia de obras para adecuación de local por D.<sup>a</sup> Nieves Alvarez Robles, en un edificio en la calle Paraje el Portillo, de Quintana de Raneros, que se dedicará a la explotación del espectáculo de Bar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, a), 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Santovenia de la Valdoncina a 24 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10209 Núm. 7720—1.495 ptas.

*Ayuntamiento de  
Arganza*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 de noviembre de 1988, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del actual presupuesto de 1988, con arreglo al siguiente resumen:

A) Aumentos:

Partida: 611. Consignación actual: 10.000.000. Aumento: 5.206.121. Consignación defini.: 15.206.121.

B) Recursos a utilizar:

—Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior: 3.706.121 pesetas.

—Transferencias de otras partidas: 1.500.000 ptas.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de no presentarse éstas se considerará elevado a definitivo.

Arganza a 24 de noviembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

10212 Núm. 7721—1.690 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y las de tesorería, correspondientes al ejercicio de 1987, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 25 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10213 Núm. 7722—845 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 616/87.

Sentencia número 612.

Sala de lo Civil.

Ilmo. Sr. Presidente: D. Juan Segoviano Hernández.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. Gregorio Galindo Crespo.—D. Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre parte, de una como demandante-apelados, D. Agustín Castro Parrado, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villastrigo del Páramo; y D. Ovidio Martínez Colinas, mayor de edad, casado, agricultor, de la misma vecindad, los que han estado representados por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendidos por el Letrado D. Octavio Puente Díaz; y de otra como demandado-apelante D. Ovidio Fernández Alonso, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Campo de Santibáñez, representado por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado D. Lino Fernández Bajo; y como demandada-apelada, la Junta de Riegos de Villastrigo del Páramo, la que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre tercería de dominio respecto de bienes embargados en juicio de menor cuantía número 85/85, del mismo Juzgado.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, dictada en fecha 14 de abril de 1987, por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, y su partido, debemos desestimar y desestimamos íntegramente la demanda interpuesta en representación de D. Ovidio Martínez Colinas y don Agustín Castro Parrado, contra don Carlos Fernández Alonso y la Junta de Riegos de Villastrigo del Páramo. Se condena a la parte demandante al pago de las costas de primera instancia. Sin condena en las costas de segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente

juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola.

10026 Núm. 7723—6.175 ptas.

\*\*

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 631.

Rollo 234/86.

Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Juan Segoviano Hernández. Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes, de una como demandante-apelante, doña María Rosalía García Díez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid, y doña Manuela Gutiérrez García, mayor de edad, casada, Profesora de E.G.B. y vecina de Valencia, las que litigan en beneficio de la comunidad hereditaria de don Balbino Gutiérrez González, y las que han estado representadas por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidas por el Letrado don Jesús Rodríguez Merino; y de otra como demandados y también apelantes, don Fernando-Luis García Brugos, mayor de edad, viudo, Ingeniero, vecino de León y don Fernando García Brugos, mayor de edad, casado, minero, vecino de Matallana de Torío, representados por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendidos por el Letrado don José Luis Merino García;

y como demandados-apelados, la Sociedad Mercantil Anónima "Carbones de Orzonaga, S. A.", con domicilio social en Matallana de Torío, y la Sociedad Mercantil Anónima "Carbones Alto Rueda, S. A.", con domicilio en Puente Almuhey, las cuales no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que, revocando parcialmente la sentencia recurrida, dictada en fecha 11 de diciembre de 1985 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, y estimando parcialmente la demanda interpuesta en representación de doña María-Rosalía García Díez y doña Manuela Gutiérrez García, que actúan en beneficio de la comunidad hereditaria de "Balbino Gutiérrez González", contra don Fernando-Luis García Brugos, don Fernando García Brugos, la Entidad Mercantil "Carbones de Orzonaga, S. A." y la Entidad Mercantil "Carbones Alto Rueda, S. A.", debemos hacer y hacemos los siguientes pronunciamientos: Primero, se condena a don Fernando-Luis García Brugos a que pague a las demandantes la suma de ochenta y cinco mil pesetas por los conceptos indemnizatorios expresados en los fundamentos jurídicos 7.º y 8.º de la presente resolución; segundo, se absuelve a don Fernando-Luis García Brugos de los demás pedimentos de la demanda; tercero, se absuelve a los restantes demandados de todos los pedimentos de la demanda; cuarto, los intereses de la expresada cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se devengarán a partir de la fecha de la sentencia de primera instancia. Sin condena en costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano. — Gregorio Galindo. — Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.

10085 Núm. 7724—7.800 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 583/88 se dictó sentencia con los particulares siguientes:

En la ciudad de León a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Ilmo. Sr. D. Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 583/88 seguidos a instancia de Beatriz Aguado-Jolis Herrero, representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. José Vicente Martínez, contra Leonesa de Naves, S. A., que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 29.217.286 de principal y 10.000.000 de pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Leonesa de Naves, Sociedad Anónima y con su producto pago total al ejecutante Beatriz Aguado-Jolis Herrero, de las pesetas 29.217.286 reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la diligencia declarando denegado el pago, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así es por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: El Magistrado-Juez, D. Carlos Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, haciéndose constar que contra esta resolución puede interponer recurso en este Juzgado para ante la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días. Doy fe.

10001 Núm. 7725—3.835 ptas.

#### Juzgado de Instrucción número uno de León

Por tenerlo así acordado en procedimiento doloso núm. 51 de 1987, seguido por robo contra otro y José Enrique Barajas Gutiérrez, de 30 años de edad, hijo de Enrique y Julia, soltero, natural de Trobajo del Camino (León) y vecino de esta capital, c/ La Serna,

núm. 21, por medio del presente edicto se le requiere a fin de que en el término de quince días se persone ante este Juzgado a hacer efectiva la multa impuesta al mismo de 30.000 pesetas por sentencia firme de 13-X-1987, apercibiéndole a dicho penado que de no verificarlo sufrirá quince días de arresto sustitutorio por impago de dicha multa, sirviendo el presente edicto de requerimiento en forma.

Dado en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto Bueno: El Magistrado - Juez (ilegible).

\*\*

Por tenerlo así acordado en procedimiento doloso núm. 51 de 1987, seguido por robo contra otro y Amador Santos Carracedo, natural de Llanos de Alba (León) y vecino de esta capital, c/ Puerta Moneda, n.º 18-3.º derecha, hijo de Pablo y de Evangelina, de profesión soldador, por medio del presente edicto se le requiere a fin de que en el término de quince días se persone ante este Juzgado a hacer efectiva la multa impuesta al mismo de 40.000 pesetas por sentencia firme de 13-10-1987, apercibiéndole a dicho penado que de no verificarlo sufrirá veinte días de arresto sustitutorio por impago de dicha multa, sirviendo el presente edicto de requerimiento en forma.

Dado en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto Bueno: El Magistrado - Juez (ilegible).

10031

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 603/87, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio declarativo de menor cuantía se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—León, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Fallo: Que estimando, en cuanto a su pretensión fundamental, la demanda planteada por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de don Delfín Rodríguez Fernández y don José Reguera Cañón, contra don Ramón Rodríguez Vázquez y su esposa doña M.ª Josefa Gordo Imaña, debo declarar y declaro que por la resolución en su día operada por los actores del contrato de 22 de diciembre de 1969, como documento número uno con la demanda aportada, los mismos ostentan la plena propiedad del solar en el mismo referenciado, así como

de lo en el mismo edificado, sin que proceda en la presente litis declarar prescrita la acción de reclamación del importe de lo construido por no haber sido ejercitado ni, como consecuencia y en base a la forma subsidiaria en que fue reclamada, a conceder la indemnización de posibles daños y perjuicios del incumplimiento contractual derivados. Todo ello con expresa imposición de las costas en la presente instancia ocasionadas a los demandados, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde y esposa expido el presente testimonio que firmo en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Torices Martínez.

9937 Núm. 7726—4.095 ptas.

\* \*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 615/88, se tramita procedimiento judicial sumario del art. 41 de la Ley Hipotecaria a instancia de don José Aurelio Alonso García, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador Sra. Fernández Rivera, contra otros y don Antonio Molinete Silvano, mayor de edad y vecino de La Virgen del Camino, hoy residiendo en Alemania, ignorándose su domicilio, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro de término de seis días pueda comparecer en dicho expediente bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

10033 Núm. 7727—1.755 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 421/88, se tra-

mitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en reclamación de cantidad, contra doña María Pilar Martínez Mata y don José María Santervás Bermejo, vecinos de León, calle Villa Benavente, 8-bajo, en ignorado paradero, por medio del presente se les hace saber se procedió al embargo de los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en la calle Villa Benavente, 8-bajo, de León, sin previo requerimiento de pago, y se les concede el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si les conviniere, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

9982 Núm. 7728—2.080 ptas.

\* \*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 294 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor González Varas, contra otros y don Juan Emilio Carvalho Ocalva, con domicilio en La Robla, c/ Real, 21, en reclamación de un millón doscientas cuarenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesetas de principal y costas, por medio del presente se decreta el embargo de los bienes del demandado, que luego se dirán, sin previo requerimiento de pago, al ser ignorado su actual paradero y se le concede el término de nueve días para personarse en autos y oponerse a la ejecución si le conviniere.

Dado en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

**BIENES OBJETO DE EMBARGO**

Vehículo marca Ford, modelo Orión, matrícula LE-3022-O.

10034 Núm. 7729—2.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 364/88, se tramita demanda de divorcio, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en representación de doña María

de la Concepción Pérez García, contra don Donat Altemor Hedreville Nupert, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 285.—En León, a veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio n.º 364/88, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de doña María de la Concepción Pérez García, mayor de edad, casada y vecina de León, que fue asistida del Letrado don Jesús Miguélez López, contra don Donat Altemor Hedreville Nupert, mayor de edad, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de doña María de la Concepción Pérez García, contra don Donat Altemor Hedreville Nupert, declarado en rebeldía, debo declarar y declarar, la disolución del matrimonio constituido por los litigantes, por causa de divorcio y por cese efectivo de la convivencia conyugal en forma ininterrumpida durante, al menos, cinco años, con los efectos legalmente establecidos. Sin hacerse declaración alguna en materia de costas.—Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil Central, en cuyo libro 21-T, página 376, figura inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente, que firmo en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

10036 Núm. 7730—3.965 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

En este Juzgado se trata con el número 642/88, expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Virginia Rodríguez Alvarez, natural y vecina de Noceda del Bierzo, donde falleció el día 15 de julio 1988, sin haber otorgado testamento. Reclaman su herencia sus sobrinos Isaac, Adoración, Antonina, Consuelo, Antonio, María Salomé y Pedro Rodríguez Vega; Victorino, María y María del Rosario Alonso Rodríguez, y José González Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan

ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a veintidós de noviembre de 1988.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10091 Núm. 7731—1.625 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de emplazamiento*

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada en los autos de separación conyugal número 620/88, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Camilo Martínez Martínez, contra su esposa doña María Monserrat Pérez Alonso, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, a medio del presente se emplaza a la demandada doña María Monserrat Pérez Alonso, a fin de que dentro del término de veinte días, se persone en forma en los autos, y conteste la demanda, caso de convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos acompañados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

9936 Núm. 7732—1.950 ptas.

#### *Juzgado de Primera Instancia de Sahagún*

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Juez de Primera Instancia de la Villa de Sahagún (León), y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de dominio, con el número 121/88, a instancia de don Rufino Güiles Moro, vecino de Sahagún (León), sobre inmatriculación de una finca urbana en el Registro de la Propiedad de esta Villa, la que se describe seguidamente.

Solar, antes casa, sito en el casco de la localidad de Sahagún (León), Avenida Calvo Sotelo s/n, antes calle Boquerón, número 6, de unos ciento cuarenta (140) metros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, con finca de Julio Cumplido; izquierda, finca de Eugenio Avila; y, fondo, calle Nueva.

Inscripción: La finca anteriormente descrita, no aparece inscrita a nombre de persona alguna, al menos en la forma que describe, según resulta de los índices de fincas y personas del archivo del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Por providencia de fecha catorce del presente mes, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas exiga la Regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, como son el poseedor de la finca, así como a los titulares de las fincas colindantes a la del señor Güiles Moro, y a cuantas personas, pudieran tener interés en el presente expediente; con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la Villa de Sahagún, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Agustín-Pedro Lobejón Martínez.

9992 Núm. 7733—3.315 ptas.

#### *Juzgado de Distrito número dos de León*

Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.411/87, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. D. Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado, al número 2.411/87, sobre malos tratos y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal Angel Valdeón Fernández, José Javier Martínez González, como denunciante, Lázaro Alfonso Riesco Fernández, Alfredo Llorente Borraz y Jesús Rodríguez Torres como inculpados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lázaro Alfonso Riesco Fernández a la pena de 3.000 ptas. de multa y pago de la tercera parte de las costas.

A Alfredo Llorente Borraz a la pena de 3.000 ptas. de multa y pago de la tercera parte de las costas.

A Jesús Rodríguez Torres a la pena de 3.000 ptas. de multa y pago de la otra tercera parte de las costas.

Debiendo indemnizar los tres inculpados de forma solidaria al Ayuntamiento de León en la cantidad de 20.000 ptas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, defini-

tivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Lázaro Alfonso Riesco Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 10040

\*\*\*

Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado recayó el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: Juzgado de Distrito número dos de León a diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

D.ª María Dolores González Hernández, Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, dijo:

Se declara insolvente por ahora y sin perjuicio de que si viniere a mejor fortuna satisfaga en su día las responsabilidades que le fueron expuestas, al penado Víctor Cerezo Fernández. Así por este auto lo acuerda y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a D. Cipriano Miguel Bajo Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—(Firma ilegible). 10041

#### *Juzgado de Distrito número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición n.º 34/88, seguido a instancia de Financiera Seat, S.A. Fiseat, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Javier Gómez Arienza, de esta vecindad y hoy en domicilio desconocido, y contra don Valentín Aldeano González, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado don Javier Gómez Arienza, a fin de que dentro del plazo de seis días, pueda comparecer en autos y en legal forma contestar a la demanda, bajo la dirección de Letrado, con los apercibimientos legales. Se hace constar que las copias obran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Javier Gó-

mez Arienza, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Martiniano de Atilano Barreñada.

10050 Núm. 7734—2.015 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 231/86, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 147/88.—En el nombre del Rey, en la ciudad de Ponferrada, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de Ponferrada, los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 231/86, seguidos a instancia de don Félix Álvarez Trincado, representado por el Procurador señor López Rodríguez y el Letrado don Jesús Miguélez López; contra don Salvador Calleja González y doña Emérita Núñez López, representados por el Procurador doña María Luz Alvarez de la Braña; don Pedro Presa Serrano, representado por el Procurador señor Morán Fernández, y defendido por el Letrado Sr. Fernández Buelta, y contra la Comunidad de Propietarios Avenida de América, núm. 38, declarada en rebeldía, y la acumulación de autos núm. 124/87, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Avenida de América, núm. 40, de esta ciudad, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, y defendida por el Letrado señor Miguélez López, contra doña Sofía García Alvarez, representada por el Procurador señor Morán Fernández y defendida por el Letrado señor Fernández Buelta; don Rogelio Seoane González, don Sergio Rodríguez López, doña Ermita Pacios Sánchez, don Marcial Corcoba Vidal, y don Antonio Pestaña Castaño (hijo de la demandada fallecida doña María del Carmen Castaño Ferrera), representados por el Procurador señor González Martínez y defendidos por el Letrado señor Marqués Rodríguez, y don Arturo Seco Pérez, doña Rosa Ferrero Ferrer, don Elpidio García Izquierdo, doña Josefa Estébanez Coello, doña María del Carmen Santalla Rodríguez, declarados en rebeldía; sobre reclamación de reposición de muros, hormigón, etc., entre dos casas; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente todas las excepciones y óbices procesales invocados por los demandados.

Que debo desestimar y desestimo íntegramente las peticiones de los suplicos de las demandas presentadas por la actora Comunidad de Propietarios de la casa núm. 40 de la Avenida de América de Ponferrada y, en consecuencia, debo absolver y absuelvo libremente de los pedimentos de las demandas a los demandados: Don Salvador Calleja González, doña Emérita Núñez López, don Pedro Presa Serrano, Comunidad de Propietarios de la Avenida de América, núm. 38, de Ponferrada, doña Sofía García Alvarez, don Sergio Rodríguez López, doña María del Carmen Castaño Ferrera (herederos), don Arturo Seco Pérez, doña M.ª Rosa Ferrero Ferrer, don Elpidio García Izquierdo, doña Ermitas Pacios Sánchez, don Rogelio Seoane González, doña Josefa Estébanez Coello, don Marcial Corcoba Vidal y doña María del Carmen Santalla Rodríguez, todo ello con expresa imposición de costas a la actora.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable al tercer día, ante este Juzgado, con firma de Letrado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas.

10051 Núm. 7735—6.500 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza*

Don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de La Bañeza y su término jurisdiccional.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de juicio verbal de desahucio de fincas rústicas al n.º 126 del año 1988, entre partes de que se hará mérito, en las que han recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente literal tenor:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. D. Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio de desahucio de finca rústica, seguidos en este Juzgado bajo el n.º 126/88, y en los que han sido parte como demandante Alfredo Pérez Fuertes, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Antoñanes del Páramo, representado por el Procurador Sr. Amezcua Martínez y como demandado Lucas Rubio González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Mansilla del Páramo, sobre desahucio de fincas rústicas por falta de pago de rentas vendidas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Amezcua Martínez, en nombre y representación de Alfredo Pérez Fuertes, contra Lucas Rubio González, sobre desahucio de fincas rústicas por falta de pago de las rentas vendidas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre demandante y demandado sobre las parcelas descritas en el hecho primero de la demanda condenando a Lucas Rubio González a dejar dichas parcelas a la libre y entera disposición de Alfredo Pérez Fuertes, dentro del plazo legal, y con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando Su Señoría, con mi asistencia, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que, como Secretaria, doy fe.

Dado a los efectos de notificación al demandado rebelde D. Lucas Rubio González, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, haciéndole saber que dicha resolución no es firme y que, si a su derecho conviniera, puede interponer recurso de apelación contra la misma, en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente en que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciado ante este Juzgado de Distrito de La Bañeza, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

En La Bañeza a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Distrito sustituto, Tomás Franco Franco.—La Secretaria (ilegible).

9999 Núm. 7736—5.265 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Astorga*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas núm. 176/87, por lesiones, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Astorga, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don José Zarzuelo Descalzo, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 176/87, en los que han sido parte: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; don Javier Prieto Castellanos, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de San Pedro de Pegas, y don Gabriel

Barrantes Rubio, mayor de edad y en ignorado paradero, y tras la práctica de las oportunas diligencias se convocó a juicio a las partes, celebrándose con el resultado que obra en acta, y.—Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Gabriel Barrantes Rubio como autor de dos faltas tipificadas en el Código Penal a la pena de tres días de arresto menor, multa de dos mil pesetas, costas del procedimiento y a que indemnice a Javier Prieto Castellanos en diecinueve mil doscientas pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Gabriel Barrantes Rubio, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Astorga, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Máximo Pérez Modino. 10052

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 174/87, seguida a instancia de Juan José Fernández Castillo contra Arias Hernández, Sociedad Limitada, sobre salarios, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Arias Hernández, S. L., por la cantidad de 387.342 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Arias Hernández, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.<sup>a</sup> D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados." 9771

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 138/88, seguida a instancia de Basilio Reguera Fernández y otro, contra Manuel Martín de la Fuente, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta. — Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Ro-

dríguez Quirós.—En León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día veinte de diciembre a las doce y treinta horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número uno de las de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, número tres. Advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmada: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de citación en forma legal a la empresa Manuel Martín de la Fuente, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario: M. D. Magdaleno. 9770

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 930/88, seguidos a instancia de Francisco García Ordás, contra Imyco, S. A., y otros sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diez de enero próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., "Imyco, S. A.", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 9924

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 114/88, seguida a instancia de María Teresa Carbonell González y otra, contra Reposterías Leonesas, S. L., sobre salarios; ha dictado la siguiente:

"Propuesta. — Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a quince de noviembre de mil novecientos

ochenta y ocho.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado los vehículos señalados, y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula: LE-4064-M y LE-8101-H, haciendo constar todas las cargas que sobre los mismos puedan pesar, caso de figurar inscritos a nombre de la apremiada.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmada: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Reposterías Leonesas, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario Sra. M. D. Magdaleno. 9823

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 69/88, seguida a instancia de Carlos José María Cardo Aller contra Arias Hernández, S. L., sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Señora Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres, propiedad de la ejecutada, dese cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 6 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de quince días, como plazo máximo, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.<sup>a</sup> D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Arias Hernández, S. L., actualmente en paradero desconocido, ex-

pido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.<sup>a</sup> D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados."

9824

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 644/88, seguidos a instancia de Benigno Tascón Suárez, contra Sílices de Boñar y otros sobre invalidez, he dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Benigno Tascón Suárez, contra Sílices de Boñar, Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional, contra resolución denegatoria de revisión del grado de invalidez, y debo declarar y declaro al actor afecto del grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de conductor con carnet de primera especial derevida de accidente de trabajo, y por ello con derecho a la prestación de pensión vitalicia del 55 por 100 de la base reguladora de 61.222 pesetas mensuales con aplicación de las mejoras y revalorizaciones legales y efectos a partir de la fecha de esta sentencia, condenando a las partes demandadas a cada una en el grado de su responsabilidad al pago de la citada prestación.

Se hace saber a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: Acreditar ante esta Magistratura haber ingresado en la Entidad Gestora o servicio común correspondiente, el capital importe de la prestación declarada en el fallo, o certificación de haber comenzado a pagar y seguir pagando la prestación durante la tramitación del recurso. Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3965/5, bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Miguel de Santos.—Firmado y rubricado.

Así consta en su original al que me remito, y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Sílices de Boñar, cuyo paradero se ignora y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

9829

## Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 94/88, dimanante de los autos 128-146/79, seguida por el Fondo de Garantía Salarial contra Rogelio Fernández, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, únase el precedente mandamiento a los autos de su razón y como quiera que se encuentra embargada la finca por la Magistratura de Trabajo de Orense, no ha lugar al trámite de subasta en esta Magistratura hasta que no adquiera la calidad de embargo.

Notifíquese a las partes y requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de cinco días, manifieste lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de proceder al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Rogelio Fernández, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

9774

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución 117/88, dimanante de los autos 389/88, seguida a instancia de Olga Lorenzana Fernández, contra Pedro de la Iglesia Ferreras y Jeremías A. de la Iglesia García, por cantidad, se han aceptado las siguientes:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése traslado a la otra parte y visto el estado de las presentes actuaciones y ante la imposibilidad por la parte actora del cumplimiento de la providencia de 28-10-88, notifíquese por el BOLETIN OFICIAL de la provincia a doña Albina Ferreras Robles o sus posibles herederos, en caso de fallecimiento de la misma, el embargo efectuado en las presentes actuaciones para que puedan personarse en las presentes actuaciones, en el plazo de diez días.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése traslado a los apremiados, téngase por embargado la finca urbana vivienda unifamiliar en León, calle Gregorio Hernández, número 36, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 3, de León, al folio 11 del libro 295 de la sección primera del Ayuntamiento de León, tomo 1.986 del Archivo y, firme la presente, expídase mandamiento al Registro de la Propiedad número 3, de León.—Notifíquese a doña Albina Ferreras Robles, esposa del apremiado don Jeremías de la Iglesia García.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a doña Albina Ferreras Robles y sus posibles herederos, expido el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

9775

## Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 950/88, seguidos a instancia de Mutua Gene-

ral contra César Ginzo Moreno y otros, sobre invalidez (A.T.), he señalado para la celebración del acto de juicio el día 16 de diciembre próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Frelan, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricados. 10063

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 883/88, seguidos a instancia de César Ginzo Moreno contra Mutua General y otros, sobre invalidez (A.T.), he señalado para la celebración del acto de juicio el día 16 de diciembre próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Frelan, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricados. 10064

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 327/88, seguidos a instancia de Francisco J. Lago Mauriz y otro contra Minas Josefita y Fondo Garantía Salarial, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 22 de diciembre próximo a las 13 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricados. 10065

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 544/88, seguidos a instancia de D. José de Jesús Marcolino y otros 44

contra la Empresa Minas Josefita, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en los que se ha dictado sentencia número 968/88, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa codemandada a que abone a cada uno de los actores, salvo los enumerados en el apartado segundo de hechos probados y al que se tuvo por desestido José Manuel López Cobos, las cantidades que exclusivamente por salarios se reclaman en las respectivas demandas, dejando a salvo las partidas por liquidación por el desestimiento efectuado. Con absolución en este trámite del Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajaodres o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León” la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada en paradero desconocido Minas Josefita, S. L., expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 17 de noviembre de 1988.—El Magistrado de Trabajo, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 10058

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes DE QUILOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo día 22 de enero de 1989 en el salón de Daniel Canedo Armesto, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo a lo siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1989, que presentará el Sindicato.

3.º—Elección de Presidente de la Comunidad y elección de miembros del Sindicato y Jurado de Riegos cuya sustitución corresponde.

4.º Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes con la debida puntualidad.

Quilós a 26 de noviembre de 1988. El Presidente (ilegible).

10160 Núm. 7737—1.820 ptas.

#### COMUNIDADES DE REGANTES DE “PRESA NUEVA” DE VEGAS DEL CONDADO Y “PRESA GRANDE” DE VILLANUEVA DEL CONDADO

Estas Comunidades convocan a Junta General Extraordinaria a todos sus partícipes el día 16 de diciembre de 1988 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 en segunda, sitio Centro Cultural de Vegas del Condado.

Orden del día de la reunión a celebrar conjuntamente:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.—Aprobación del anteproyecto de acequias complementarias.

Vegas del Condado, 27 de noviembre de 1988.—Los Presidentes (ilegibles).

10157 Núm. 7738—1 365 ptas.

#### Comunidad de Regantes PRESA LUNILLA

Sotico

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre en el sitio de costumbre a las 11 horas en 1.ª convocatoria y a las 11,30 en 2.ª, con el siguiente orden del día:

1.º—Aprobación nuevas Ordenanzas y padrón de regantes.

2.º—Ruegos y preguntas.

Sotico, 28 de noviembre de 1988. El Presidente (ilegible).

10226 Núm. 7739—975 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1988